Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 14 de Noviembre de 2025
Dependencia generadora:	GRUTE-CATAM

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), en cumplimiento de su misión constitucional de contribuir a la defensa, seguridad y desarrollo nacional, mantiene dentro de sus capacidades estratégicas el Sistema MAFFS II (Modular Airborne Fire Fighting System II), una herramienta de alta relevancia para la atención de emergencias, en especial las asociadas a incendios forestales y misiones de apoyo humanitario, tanto en el territorio nacional como en escenarios internacionales de cooperación. Este sistema modular permite adecuar en pocas horas una aeronave C-130 Hércules como avión cisterna para operaciones de extinción aérea, sin requerir modificaciones estructurales permanentes. Su capacidad de descarga de aproximadamente 3.000 galones (11.300 litros) de agua o retardante de fuego, mediante una tobera lateral de control electrónico, garantiza eficiencia, seguridad y precisión bajo estándares internacionales.

El MAFFS II está compuesto por tanques presurizados, bombas hidráulicas, válvulas de control, sistemas de compresión, sensores de presión y temperatura, y estructuras de acero y aluminio aeronáutico, diseñadas para soportar altas presiones, vibraciones, variaciones térmicas y exposición a retardantes químicos. Estas condiciones de operación generan desgaste progresivo en los componentes del sistema, lo cual exige la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos especializados, conforme a las recomendaciones del fabricante UNITED AERONAUTICAL CORPORATION y los estándares internacionales aplicables a sistemas de extinción aérea. Dichas intervenciones incluyen inspecciones funcionales, calibración de instrumentos, limpieza de válvulas y ductos, verificación de estanqueidad, sustitución de elementos críticos y pruebas de funcionamiento, tareas que deben ser desarrolladas por personal técnico certificado, con acceso a repuestos y equipos de diagnóstico adecuados, a fin de preservar la integridad técnica del sistema y la seguridad de las tripulaciones durante su empleo.

El cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo anual permite asegurar la disponibilidad operativa del sistema, evitando fallas que puedan comprometer la aeronave o la misión, garantizando la aeronavegabilidad y reduciendo los costos derivados de reparaciones mayores. Mantener el MAFFS II en condiciones plenamente serviciables representa, además, una necesidad estratégica para el país, dado el incremento en la frecuencia e intensidad de incendios forestales registrados en los

últimos años, los cuales han afectado ecosistemas estratégicos, reservas naturales, áreas rurales y zonas de difícil acceso. En tales escenarios, la capacidad de respuesta aérea inmediata que ofrece el MAFFS II permite actuar con rapidez, precisión y eficacia, reduciendo los impactos ambientales y económicos de estos eventos.

La conservación en estado operativo de este sistema refuerza también la autonomía de la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a contingencias nacionales, disminuyendo la dependencia de medios internacionales y fortaleciendo su capacidad de apoyo a la gestión del riesgo y a la protección ambiental. De igual forma, permite a la FAC cumplir con sus compromisos de cooperación e interoperabilidad con fuerzas aéreas aliadas en ejercicios multinacionales y misiones humanitarias, en donde el dominio y empleo seguro del sistema MAFFS II constituye un factor clave de desempeño y prestigio institucional.
Garantizar la plena operatividad de este sistema es, por tanto, un compromiso técnico y estratégico. Su mantenimiento preventivo y correctivo anual no solo asegura la seguridad de las operaciones aéreas y la confiabilidad del equipo, sino que contribuye directamente a la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana de salvaguardar la vida, proteger el medio ambiente y servir a la Nación con capacidades aéreas seguras, eficaces y sostenibles. Contar con el sistema MAFFS II en óptimas condiciones de servicio garantiza que la FAC pueda responder con oportunidad, precisión y liderazgo ante cualquier emergencia que afecte el territorio colombiano o que demande la cooperación internacional del país.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td colspan="3">Desde el perfeccionamiento de los requisitos para la ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre del 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td colspan="3">Instalaciones del Comando Aéreo De Transporte Militar.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago (Canon de arrendamiento)</td><td>FECHA CORTE</td><td>VALOR PAGO</td><td>MES PAC</td></tr>
<tr><td></td><td>30 de noviembre del 2025.</td><td>De acuerdo con la facturación y/o recibo a satisfacción.</td><td>PAC diciembre y/o cuentas por pagar dentro del primer trimestres de 2026</td></tr>
</table>

	Nota 1. El pago al contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, quien validará que los servicios hayan sido prestados, facturados y recibidos a satisfacción, y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Nota 2.** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **Nota 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 4**. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 5.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota 6.** El pago del contrato se realizará en pesos colombianos.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

De acuerdo con el documento Anexo de nombre “ANEXO TECNICO MAFFS II”

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2023		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	1	1	$5.630.448.000	NO CONTRATADO	-	NO CONTRATADO	-

2.2. DOCUMENTOS TECNICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

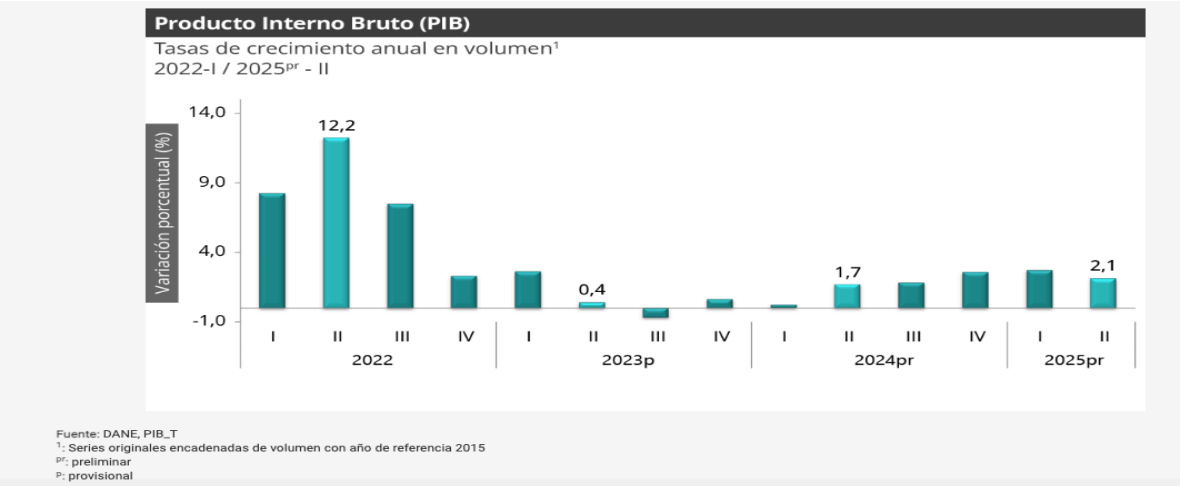
- Certificados de experiencia como representante Autorizado.
- Aceptación de las especificaciones técnicas ANEXO TECNICO

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Este análisis se centra en aspectos clave de la economía colombiana que afectan la toma de decisiones en la contratación, incluyendo el crecimiento económico, la inflación, la variación del dólar y las condiciones del mercado laboral. Se examinan datos estadísticos del DANE y otras fuentes relevantes para cumplir con las normativas de contratación, facilitando la participación de diversas organizaciones conforme a las disposiciones del Gobierno nacional. Se busca contribuir al desarrollo económico del país y promover la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en las compras públicas, estableciendo criterios específicos para emprendimientos y empresas dirigidas por mujeres, en consonancia con la Ley 2069 de 2020 y los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023. Estos decretos abordan la inclusión de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de entidades estatales, fomentando así el acceso de las MiPymes, cooperativas y otras entidades de la economía solidaria al sistema de Compras Públicas.



Durante el primer semestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento de 2,4% frente al mismo periodo del año anterior, impulsado principalmente por sectores estratégicos que aportaron de manera significativa a la dinámica del valor agregado de la economía nacional.

En primer lugar, el comercio al por mayor y al por menor, la reparación de vehículos automotores y motocicletas, el transporte y almacenamiento, así como el alojamiento y los servicios de comida, reportaron un crecimiento de 4,8%, contribuyendo con 1,0 puntos porcentuales a la variación anual, lo que evidencia el dinamismo del consumo interno y la reactivación del sector servicios.

El sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca mostró un desempeño favorable con un crecimiento de 5,3%, aportando 0,5 puntos porcentuales, resultado que refleja la resiliencia de las actividades primarias frente a la demanda nacional e internacional. De igual manera, las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios, así como aquellas realizadas por los hogares en calidad de empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio, registraron un crecimiento destacado del 11,4%, contribuyendo también con 0,5 puntos porcentuales al crecimiento total de la economía.

Cabe resaltar que, en términos anuales, los sectores que históricamente presentan mayor incidencia en el valor agregado mantienen un comportamiento positivo. En 2024, el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida crecieron 5,6%; la agricultura y actividades relacionadas aumentaron 3,8%; y la administración pública, defensa, educación y salud reportaron un crecimiento de 1,8%, consolidándose como ejes estructurales de la economía.En conclusión, la dinámica sectorial evidencia un fortalecimiento de los servicios, el comercio y las actividades agropecuarias, los cuales continúan siendo motores fundamentales del crecimiento económico del país durante el primer semestre de 2025.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y

almacenamiento; y alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento de 5,6% en su serie original respecto al mismo periodo de 2024. Este resultado se explica por los siguientes desempeños:

- El comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas registró un incremento de 8,3%, consolidándose como el principal motor de crecimiento del sector.
- El transporte y almacenamiento creció 3,4%, reflejando un comportamiento estable asociado a la movilidad de mercancías y pasajeros.
- El subsector de alojamiento y servicios de comida mostró un crecimiento más moderado de 1,4%, manteniendo un aporte positivo, aunque de menor dinamismo frente a los demás componentes.

Por otra parte, en comparación con el trimestre inmediatamente anterior, y en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de estas actividades exhibió una variación marginal de 0,03%. El análisis por subsectores evidencia que:

- El comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas presentó un crecimiento de 2,2%, confirmando su rol como eje dinamizador.
- El transporte y almacenamiento aumentó 0,4%, con un aporte positivo, aunque moderado.
- El subsector de alojamiento y servicios de comida registró una contracción de 0,3%, comportamiento que atenúa el crecimiento agregado del sector en el periodo analizado.

En síntesis, el segundo trimestre de 2025 evidencia un desempeño sectorial favorable en términos interanuales, impulsado principalmente por el comercio, mientras que en la comparación trimestral se observa un crecimiento leve y heterogéneo, con rezagos en el sector de alojamiento y servicios de comida.

INFLACION

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	0,28	4,32	4,02	6,86	4,90

Fuente: DANE, IPC

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

3.1.2. Técnico

Las condiciones técnicas, tecnológicas, el estado de la innovación y desarrollo técnico del objeto del presente Proceso de Contratación, están determinadas estrictamente por los procedimientos de mantenimiento establecidos por el fabricante del equipo MAFFS II puesto que cuentan los derechos de propiedad intelectual e industrial en la manufactura de sus propias marcas, quienes a su vez establecen unos lineamientos para el desarrollo de los mantenimientos, alteraciones y/o modificaciones mayores que se puedan requerir, establecidos e informados al operador del equipo mediante Publicaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento. (Ver Anexo Técnico).

3.1.3. Regulatorio

Las normas que soportan los proceso para ejecutar servicios de mantenimiento aeronáutico son los siguientes:

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 4. Subparte A: Normas Generales de aeronavegabilidad y Mantenimiento de la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil.
- Manual de Mantenimiento (MAMAE) FAC-4.1.1-O.
- Manual de Mantenimiento del equipo MAFSS II.

Cada taller que realiza cualquier mantenimiento preventivo, alteraciones y/o reparaciones requeridas por un propietario de un certificado que tenga un programa de aeronavegabilidad continuada aprobada por la UAEC, debe cumplir con los establecido en la sección 7 y sección 4 de los capítulos V y VI del Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). Además, cada taller realizará el trabajo de acuerdo con la parte correspondiente al Manual de Operaciones (Parte Mantenimiento) y el Manual General de Mantenimiento del operador comercial.

Para la prestación de servicios de mantenimiento aeronáuticos, existen en el país talleres de Mantenimiento Aeronáutico que son avalados por la Aeronáutica Civil Colombiana o

a nivel internacional por otras entidades reguladoras, las cuales emiten certificaciones que les permite realizar determinados trabajos, de acuerdo a la capacidad instalada de la compañía y la calificación de su personal en esta área tan especializada como lo es la aviación.

La Fuerza Aérea Colombiana tiene como prioridad garantizar la seguridad en las operaciones aéreas, por lo tanto, a garantizar la aeronavegabilidad de sus equipos durante el cumplimiento de los programas de mantenimiento. Bajo esta premisa, los Talleres de Mantenimiento Aeronáutico deben cumplir con las directrices del Mensaje Técnico No. 866 del 25 de febrero del 2021 en el cual se enuncian los requisitos para el cumplimiento de los atributos de calidad y las certificaciones necesarias emitidas por las autoridades nacionales y/o extranjeras. Atributos como la infraestructura, entrenamiento de personal, herramienta, publicaciones técnicas y material, son requisitos de la capacidad instalada.

LEYES:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS Y DIRECTIVAS:

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021, “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MANUALES Y GUIAS:

- Reglamento Aeronáutico de Colombia
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Lineamientos en Seguridad Industrial y Saneamiento Ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Manual de Mantenimiento Aeronáutico (MAMAE), FAC-4.1.1-O Publico

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO)

De acuerdo con el Manual de Contratación y de Convenios expedido mediante procedimientos Contratación Directa, y en concordancia con los principios constitucionales que rigen la contratación pública enfocados a la planeación, el Comité Estructurador Técnico solicita a la compañía UAC COLOMBIA SAS representate de UNITED AERONAUTICAL CORPORATION fabricante del equipo MAFFS II la cotización de las labores descritas en el Anexo Técnico. Con la cotización obtenida, esta estructuración realiza un análisis acucioso, enmarcado en los precios reales del marcado, con el fin de obtener un total del presupuesto y así mismo obtener el valor total del proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MAFFS II Y	1	USD $ 163,174	USD $31,003	USD $ 194,177

	SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA NOTA: TOTALIDAD DE LA NECESIDAD EXPUESTA EN DOCUMENTO “ANEXO TÉCNICO MAFFS II”				
VALOR TOTAL USD			USD $ 163,174	USD $31,003	USD $ 194,177
VALOR COP DE ACUERDO CON TASA DE CAMBIO DE $ 4,150 BAJO OFICIO No FAC-S-2025-010876-CR del 15 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA			$677,172,100	$128,662,450	$805.834.550

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Comando Aéreo de Transporte Militar, dentro de sus históricos no cuenta con un proceso de la misma naturaleza al servicio de mantenimiento solicitado en el presente anexo técnico, sin embargo, la Fuerza Aérea Colombiana a través de su Comando en el pasado, mediante el contrato No. 001-COFAC-2024, cuyo objeto era “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN CUMPLIMIENTO A LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO, DE CONFORMIDAD A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL N° 0037 DEL 27 DE ENERO DE 2024.” con la compañía UNITED AERONAUTICAL CORPORATION UAC COLOMBIA SAS, se contrataron servicios de mantenimiento del equipo MAFFS II.

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien y/o servicio?

Entidad	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**
Modalidad de selección	Contratación Directa
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS MAFFS II Y SU EQUIPO ASOCIADO PARA SOPORTE EN TIERRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN CUMPLIMIENTO A LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO, DE CONFORMIDAD A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL N° 0037 DEL 27 DE ENERO DE 2024
Contratista	UNITED AERONAUTICAL CORPORATION UAC COLOMBIA SAS
Cantidad Adquirida	1
Unidad de medida	Global
Valor total	$ 5.630.448.000
Forma de pago	Se efectuará el pago de la siguiente manera: el pago del presente contrato será contra facturación de los bienes y servicios recibidos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a hitos planteados, liquidada en dólares de los Estados Unidos de América, convertidos en pesos colombianos, para efectos de pago a la Tasa Representativa de Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia) de la fecha de radicación de la factura de cada mensualidad o fracción de mes, incluido impuestos. El pago se realizará con cargo al fondo de inversión 001001049022 creado el 02/02/2024, que se ejecutará durante la vigencia 2024, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. La mora en el pago causará intereses a la tasa moratoria más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los pagos se realizarán de acuerdo con facturación, y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.
Oferentes participantes en el proceso	N/A
Lugar de entrega	Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Comando Aéreo de Transporte Militar. Av. calle 26 #128-00. Aeropuerto El Dorado- puerta 6 CATAM.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien y/o servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

En referencia a que la Fuerza Aérea Colombiana es la única Fuerza Militar y entidad Estatal que cuenta en su disponibilidad del equipo MAFFS y sus componentes aplicables; no existe un referente de comparación en cuanto a contratación de servicios de mantenimiento similares a los solicitados en el presente anexo técnico.

3.4 DOCUMENTOS ECONÓMICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

- RUT
- Valor de la Cotización de acuerdo con la ficha técnica
- Creación de beneficiario de cuenta según formato y certificación bancaria

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Transporte Militar de acuerdo con el estudio del mercado y los precios históricos, estima que el valor del contrato a celebrar será de la suma de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($805.834.550,00) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

Justificación: Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada, en el estudio de mercado y los precios históricos de los contratos de esta naturaleza celebrados en el CATAM en el 2024, la administración estima que el valor señalado anteriormente es suficiente para atender la totalidad del anexo técnico que satisface la necesidad de la administración, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, pago de pólizas y demás gastos administrativos y que deba incurrir el adjudicatario del presente proceso contractual.

Nota: se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente anexa al estudio.

4.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2025				
	COMPRAS	**SERVICIOS**	**HONORARIOS**	**CTO OBRA**
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				

RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

* UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2025 $ 49.799 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.345.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $199.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.582,000
*APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA
* PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5%
.
* PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE
2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.
* BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO
* SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO
* BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO
* LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437-2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
* LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
*ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.
* APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
* DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
* SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2025 - $1.423.500,00

Pago del impuesto de timbre por parte del contratista

En cumplimiento al Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 que trata de la reactivación transitoria y el recaudo del impuesto del timbre por el Estado de Conmoción Interior, se notifica a los contratistas que cumplan con las siguientes características, para que realicen el respectivo pago del impuesto del timbre a través del Banco Agrario y dicho soporte sea anexado a los documentos para pago, con el fin de llevar un control de dicho impuesto y evitar futuros inconvenientes fiscales y administrativos:

1. El decreto rige para todos los contratos suscritos, sus modificatorios y adiciones, a partir del 22 de febrero del 2025 según el artículo 8 del mencionado decreto, así mismo, este acto administrativo rige hasta el 31 de diciembre del 2025.
2. Regla general: El hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, es decir, al momento del otorgamiento, aceptación, suscripción del documento o contrato.

3. Cuantía: Aplica para los contratos que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones; al igual que su prorroga o cesión cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT, es decir, doscientos noventa y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil ($298’794.000) pesos para el 2025.
4. Tarifa: Es del uno por ciento (1%), sin embargo, el artículo 532 del ET establece una exención para las entidades de derecho público, es decir, que el contratista o proveedor debe cancelar el 0.5% de timbre.
5. Base: Es el valor del contrato antes de IVA, ya que este último no hace base para aplicar el porcentaje del impuesto del timbre.

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre”, donde se especifican los pasos a seguir.
Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299
Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivosrecaudos-bancos-comerciales

Envío del soporte de pago
Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional en cuanto a la obtención de un flujo de caja inmediata para atender las diferentes necesidades que se presentan en el Catatumbo.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	18725 del 14 de noviembre de 2025

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. Fundamento Jurídico: El literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

5.2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios	20% del valor del contrato	Un año a partir de la firma del recibo a satisfacción
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Un año a partir de la firma del recibo a satisfacción

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual	N/A	N/A

5.3 DOCUMENTOS JURIDICOS EXIGIDOS

- Certificación de antecedentes disciplinarios
- Certificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales
- Certificación de antecedentes judiciales
- Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Fotocopia cedula de ciudanía persona natural o representante legal persona jurídica (o documento equivalente para el proponente extranjero)
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Certificación o constancia de la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado (Si aplica)

CAPÌTULO 6. OFERENTE Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE (PROVEEDOR UNICO O EXCLUSIVO)

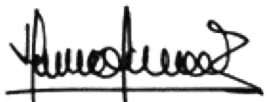
Proponente	UAC- COLOMBIA SAS- en representación de UNITED AERONAUTICAL CORPORATION
Representante Legal	Moya Ardila Yudy Andrea
Dirección/Ciudad	Carrera 12 # 116- 62 Oficina 501
Teléfono	3108576781
Fax	N/A
Correo Electrónico	Darango@unitedaero.com y contabilidad@unitedaero.com
Justificación	De conformidad a lo concluido en el estudio de mercado y acta de escogencia de proveedor exclusivo con de fecha 14 de noviembre de 2025. UAC- COLOMBIA SAS cumple con los requisitos técnicos exigidos, ofrece el precio más conveniente a los intereses de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el acta de escogencia.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Anexo Técnico	
2	Tabla Compes	
3	Matriz de Riesgos	
4	Acta verificación documentos para Proveedor Único o Exclusivo	
5	Certificado del Plan de Adquisiciones	
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
7	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	
8	Cotización Proveedor Único Exclusivo	
9	Carta de Exclusividad como Unico Proveedor	

FIRMAS:

CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA **Delegado Contractual**	TC HERNANDEZ CAMACHO JUAN DARIO **Gerente del Proyecto**

	
CT GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ PLACIDO **Comité Estructurador Técnico**	TJ. ROBINSON CALDERON RUBIANO **Comité Estructurador Técnico**
	
CT HERNÁNDEZ CASTAÑEDA VIVIANA **Comité Económico estructurador**	MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**